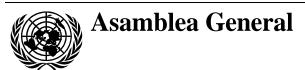
Naciones Unidas A/C.5/54/L.60



Distr. limitada 15 de mayo de 2000 Español Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones Quinta Comisión

Tema 131 del programa Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente tras la celebración de consultas oficiosas

## Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General.

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000,

*Recordando* su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 53/18 B, de 8 de junio de 1999,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

00-43217 (S) 180500 180500

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/54/780 y A/54/785.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/54/841 y Add.7.

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S–IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Toma nota de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2000, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 77,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 19% del total de las cuotas asignadas, observa que aproximadamente el 3% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;
- 2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;
- 3. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas:
- 4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;
- 5. Expresa preocupación por el hecho de que el Secretario General se haya demorado en desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y en proporcionarles recursos suficientes;
- 6 Hace hincapié en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
- 7. Hace hincapié también en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
- 8. Pide una vez más al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión, y, a tal fin, le pide que agilice la aplicación del sistema de control de los bienes en todas las misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/1 de la Asamblea General, de 15 de octubre de 1997;

2 n0043217.doc

- 9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen íntegramente;
- 10. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurarse de que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;
- 11. Pide también al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;
- 12. Decide reducir la consignación autorizada para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental respecto del período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 en las resoluciones 52/228 B, de 26 de junio de 1998, y 53/18 A, de 2 de noviembre de 1999, de 60 millones de dólares en cifras brutas (55.918.800 dólares en cifras netas) a 46.031.077 dólares en cifras brutas (43.001.827 dólares en cifras netas), que es la suma prorrateada entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 31 de mayo de 1999, y prolongar el período que abarca el prorrateo hasta el 30 de junio de 1999;
- 13. Decide también consignar en la Cuenta Especial para la Misión la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidos \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ res en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), suma que, como medida especial, se prorrateará entre los Estados Miembros a \_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas), con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995 y 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997 y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999, y para el año 20014, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 2000;
- 14. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuesto, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en \_\_\_\_\_\_ dólares que se aprobaron para la Misión respecto del período comprendido entre el 10 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

n0043217.doc 3

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/54/841/Add.7.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La Asamblea General la aprobará oportunamente.

- 15. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.423.377 dólares en cifras brutas (603.627 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;
- 16. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.423.377 dólares en cifras brutas (603.627 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;
- 17. Subraya que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;
- 18. Alienta al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
- 19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;
- 20. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

**4** n0043217.doc